



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 11 de enero de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a la Innovación e Investigación Educativas en Centros Docentes de niveles no universitarios para el curso 2010/2011 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

La Administración Educativa tiene como uno de sus objetivos prioritarios el de impulsar la calidad de la educación. Dicha calidad depende en gran medida de la capacidad del profesorado y del sistema educativo para buscar vías de innovación y renovación que se adapten a las exigencias del alumnado y de una sociedad en continuo cambio donde los nuevos conocimientos científicos y los avances didácticos y metodológicos son constantes.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título Preliminar, cita el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios y fines de la educación. Establece que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, entre otros, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

Asimismo, en su Título III, artículo 91, establece como una de las funciones del profesorado, la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente. Del mismo modo, establece en su artículo 102.3 que le corresponde a las Administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación.

La innovación y la investigación deben tener como objetivo fundamental realizar aportaciones a la comunidad científica y educativa y proporcionar al profesorado perspectivas nuevas, orientaciones y apoyo para su práctica educativa y para su desarrollo profesional; y a los alumnos, mejoras en sus procesos de aprendizaje.

La citada ley, en su artículo 129.d, establece entre las competencias del claustro de profesores la de promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica. Del mismo modo, en su artículo 132.c reitera la competencia del director de promover la innovación educativa en el centro. En esta línea, la disposición adicional octava atribuye con carácter preferente a los funcionarios de los cuerpos de catedráticos la función de dirigir los proyectos de innovación e investigación didáctica de la propia especialidad que se realicen en el centro.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 73, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La convocatoria de ayudas a la innovación y la investigación educativas complementa la oferta formativa de este Departamento realizada en los centros docentes de niveles no universitarios.

El Decreto 18/2009, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, le asigna esta competencia, de manera que le corresponde al mismo la promoción de la innovación, experimentación y desarrollo curricular de las enseñanzas, así como la elaboración y difusión de materiales, documentos y otros elementos de apoyo al objeto de conseguir una mejora en la calidad de la enseñanza que permita a los centros educativos y a los profesores mejorar el aprendizaje de los alumnos.

Al amparo de lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé que, como consecuencia de su especificidad, las convocatorias de determinadas subvenciones puedan incluir las bases reguladoras de las mismas, y del Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, que habilita a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte, hasta tanto se establezcan por Decreto del Gobierno de Aragón, esta Orden, al amparo de lo dispuesto anteriormente y en atención a su especificidad incorpora tanto la convocatoria como las bases reguladoras para su concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, en la presente convocatoria tendrán la condición de beneficiarios los centros docentes concertados de niveles no universitarios para los que se apruebe el desarrollo de proyectos de Innovación o investigación educativas durante el curso 2010-11.



Por otra parte, el Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autonomía de la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma, establece el procedimiento para gestionar los ingresos y gastos correspondientes, entre otros, al concepto presupuestario 229 de «gastos de funcionamiento de los centros docentes», procedimiento que es el utilizado en la presente convocatoria para que los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte participen en el programa de Innovación o investigación educativas durante el curso 2010-11.

Por todo lo expuesto, conforme a la mencionada Ley General de Subvenciones y la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a propuesta de la Directora General de Política Educativa, dispongo:

Primero.—Objeto de la convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto:

a. Convocar ayudas y subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos y actividades de innovación e investigación educativa que, durante el curso 2010-11, faciliten la puesta en práctica de experiencias que permitan conectar el marco teórico en que se fundamenta la innovación y la investigación educativa con la realidad de los centros y de las aulas de enseñanza.

b. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas a estos proyectos, con arreglo al artículo 23.2 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los centros privados concertados.

c. Autorizar la financiación de los gastos para los proyectos que resulten seleccionados de los centros públicos de niveles no universitarios dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de los niveles de enseñanza que se señalan.

2. Los proyectos deberán ser originales e inéditos y solamente podrán recibir financiación en un máximo de dos convocatorias consecutivas.

Segundo.—Financiación

1. El presupuesto máximo por tipo y nivel de enseñanza destinado a este programa en el ejercicio de 2011 será el siguiente:

Centros concertados	18050 /G/ 4231 480093 91002	10.000 €
Colegios públicos Infantil y Primaria	18030 /G/ 4221 229000 91002	36.000 €
Institutos de Secundaria y F.P.	18030 /G/ 4222 229000 91002	26.000 €
Centros públicos de Educación Especial	18030 /G/ 4223 229000 91002	6.000 €
Centros públicos de Enseñanzas Artísticas	18030 /G/ 4224 229000 91002	2.000 €

2. La financiación de los proyectos correspondiente a esta convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2011 para cada tipo o nivel de enseñanza.

3. Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas. La concesión de la ayuda para la realización de un proyecto de innovación e investigación no podrá superar el coste de la actividad aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados.

4. A los proyectos aprobados en la presente convocatoria se les podrá asignar una dotación económica para su financiación por un máximo de hasta 1.500 euros.

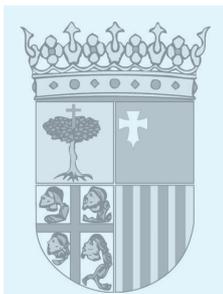
5. La concesión de subvenciones prevista en esta convocatoria para los centros concertados se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» nº 27, de 18 de noviembre de 2003), cuyo proyecto deberá formar parte de su programación general anual (PGA).

6. La financiación de los proyectos de los centros públicos de los distintos niveles de enseñanza se regirá por lo establecido en el Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autonomía de la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma, cuyo proyecto deberá formar parte de su programación general anual (PGA).

Tercero.—Tipología de los gastos.

1. Las ayudas se aplicarán a los siguientes gastos:

- Material fungible y de reprografía.
- Material bibliográfico y publicaciones.
- Material diverso de utilización docente (siempre que se especifique su naturaleza y se justifique su necesidad para el desarrollo del proyecto).



- Desplazamientos y asesorías.

2. En ningún caso se admitirá adquisición de equipamiento.

Cuarto.—Destinatarios

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En la realización de los proyectos podrán participar:

a) El profesorado en situación de servicio activo y que preste servicios en centros docentes no universitarios de Educación Especial, Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) El personal docente de:

— Inspección de Educación.

— Equipos de Atención Temprana.

— Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

c) Otros profesionales que proporcionan una atención educativa complementaria en centros de Educación Especial y centros de integración.

3. El proyecto tendrá un coordinador/a que será un profesor/a de un centro docente.

4. Cada profesor/a sólo podrá participar en un proyecto objeto de esta convocatoria durante el mismo curso escolar.

Quinto.—Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. El coordinador del proyecto deberá cumplimentar una solicitud electrónica mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias> (accesible desde la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>) y desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>). En ella se solicitará que se adjunte el proyecto (Anexo I) en formato electrónico. Será la propia Administración educativa la que distribuirá los proyectos para su valoración entre los Servicios Centrales, Servicios Provinciales y Centros de Profesores y Recursos.

2. Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, se deberá hacer una copia en papel de la misma, la cual, junto con un certificado expedido por el director/a del centro en el que figure la notificación del proyecto al Consejo Escolar del centro o centros implicados (Anexo II) y una copia en papel del proyecto, se presentará dentro del plazo indicado en el punto 3 en cualquiera de estos lugares:

a) En los registros generales de la Diputación General de Aragón en Zaragoza (Paseo María Agustín 36); del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en Zaragoza (Avda. Gómez Laguna, 25); en Huesca (Plaza de Cervantes, 1); y en Teruel (C/ San Francisco, 1).

b) En los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de las respectivas provincias.

c) O, haciendo uso del derecho que le confiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en cualquier registro público, incluidas las oficinas de correos. En el caso de que se elija esta última opción, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince naturales desde la publicación de la Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Sexto.—Criterios de valoración y selección de los proyectos.

1. Los proyectos deberán referirse, preferentemente, a los temas que a continuación se relacionan:

a) La innovación en el desarrollo de programaciones de las áreas y materias del currículo, orientadas a la adquisición de las competencias básicas, en las que se hagan explícitas las metodologías docentes a emplear.

b) Fomento de la comprensión y expresión oral y escrita en todas las áreas y materias en los distintos niveles de enseñanza.

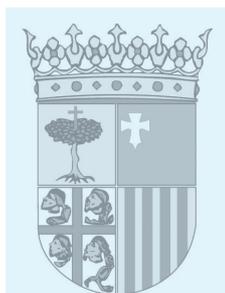
c) Fomento de la competencia digital y del tratamiento de la información en las diferentes áreas y materias.

d) Mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje y organización escolar en los centros docentes.

e) Procesos didácticos y organizativos enfocados a la atención de todo el alumnado como medida para garantizar el éxito escolar.

f) La convivencia escolar, la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, orientación y tratamiento de la sexualidad.

g) La innovación que impulse la creación de comunidades de aprendizaje que puedan implicar a los distintos sectores de la comunidad educativa.



h) El desarrollo de actuaciones científicas, matemáticas y medioambientales.

i) Experiencias innovadoras que fomenten el espíritu emprendedor.

2. Los proyectos serán seleccionados y calificados de acuerdo con los siguientes criterios y baremo de puntuación:

a) Calidad del proyecto, atendiendo a los siguientes aspectos: contextualización y justificación, claridad y concreción de los objetivos, selección de contenidos, metodología activa, plan de evaluación, definición de los materiales curriculares y recursos, especialmente el uso de las tecnologías de la información y comunicación. Podrán asignarse, según este criterio, hasta 5 puntos.

b) Carácter innovador por su contenido y adecuación metodológica. Podrán asignarse, según este criterio, hasta 4 puntos.

c) Grado de participación e implicación del alumnado, profesorado y, en su caso, familias. Podrán asignarse, según este criterio, hasta 3 puntos.

d) Utilidad y viabilidad del proyecto como propuesta de mejora de la práctica educativa y como posibilidad de aplicación directa en el aula. Podrán asignarse, según este criterio, hasta 3 puntos.

e) Adecuación del presupuesto a los objetivos, la metodología y alcance del proyecto. Podrán asignarse, según este criterio, hasta 3 puntos.

f) Relevancia en relación con los temas propuestos en el apartado 6.1. de la presente orden. Podrá asignarse, según este criterio, hasta 1 punto.

g) Garantía de ejecución y posibilidad de generalización del proyecto. Podrá asignarse, según este criterio, hasta 1 punto.

3. Los Centros de Profesores y Recursos, que actuarán como órgano colegiado, realizarán una valoración inicial del Proyecto y remitirán un informe individualizado a la Dirección General de Política Educativa y copia del mismo a la Unidad de Programas del Servicio Provincial dentro de los 20 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4. Los proyectos objeto de financiación deberán alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos.

Séptimo.—Comisión de selección.

1. La comisión de selección y valoración de los proyectos actuará como órgano instructor y estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Política Educativa o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El Director de la Inspección Educativa o persona en quien delegue.
- Un asesor de la Unidad de Programas de cada uno de los Servicios Provinciales.
- La Jefe de la Unidad de Proyectos e Innovación
- Un funcionario del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que actuará como Secretario.

2. Esta comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992 (artículos 22 y siguientes) así como en la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes).

Octavo.—Adjudicación de las ayudas.

El proceso de adjudicación se llevará a cabo de la siguiente forma:

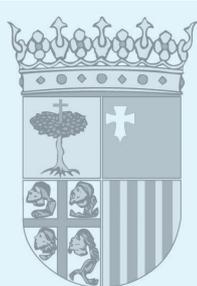
1. En el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes, la comisión estudiará las solicitudes presentadas y los informes emitidos por los Centros de Profesores y Recursos, priorizando según su nivel de adecuación a las bases de esta convocatoria, y elevará propuesta de resolución a la titular del Departamento para la concesión de las ayudas que proceda para cada tipo y nivel de enseñanza.

2. Transcurrido el plazo máximo de seis meses desde la fecha final de presentación de solicitudes sin haberse publicado y conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de los procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3. Los coordinadores cuyos proyectos hayan sido informados favorablemente podrán ser convocados a una entrevista, con objeto de precisar las condiciones de ejecución del proyecto presentado.

4. Las ayudas concedidas y las denegadas, con expresión de la causa, se publicarán en el Boletín Oficial de Aragón. La resolución podrá ser consultada en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>

5. En la relación de proyectos aprobados, figurará el centro seleccionado y el coordinador del proyecto, así como la cuantía de la ayuda concedida.



6. Los coordinadores de los proyectos seleccionados deberán comunicar a la Dirección General de Política Educativa, en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» su aceptación o renuncia a la ayuda concedida (Anexo III). En el caso de no recibir ninguna notificación por parte del coordinador de los proyectos seleccionados en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la autorización y financiación del proyecto.

7. Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte o, potestativamente, recurso contencioso administrativo ante dicha jurisdicción.

Noveno.—Apoyo pedagógico, seguimiento, evaluación y asignación de créditos de formación.

1. El apoyo y seguimiento de los proyectos aprobados será realizado por el asesor de referencia del Centro de Profesores y Recursos que corresponda por adscripción.

2. Una vez presentada la memoria final, el Centro de Profesores y Recursos emitirá un informe final que será enviado a la Dirección General de Política Educativa.

3. De acuerdo con el artículo 6.3 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1992, se certificarán hasta un máximo de 5 créditos al coordinador y hasta un máximo de 4 créditos al profesorado participante en el proyecto y actividad.

4. Una vez valorada la documentación presentada, la Dirección General de Política Educativa comunicará los resultados al Centro de Profesores y Recursos para que, en su caso, proceda a la certificación.

Décimo.—Obligaciones de los proyectos seleccionados

1. La concesión de las ayudas o subvenciones implica, por parte de los candidatos seleccionados, la aceptación de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la disposición adicional tercera de la Ley 11/2010 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011, y, en su caso, las establecidas en el Decreto 111/2000 del Gobierno de Aragón sobre autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma.

2. Finalizar las actividades en el plazo especificado en el proyecto.

3. Remitir a la Dirección General de Política Educativa:

a) Memoria final en formato electrónico y soporte DVD o CD, de acuerdo con el guión para la elaboración de la memoria (Anexo IV). Asimismo, se deberá enviar una copia de la misma, también en soporte electrónico, al Centro de Profesores y Recursos de referencia.

b) Solicitud de difusión en REDINED-CATEDU, que incluye la declaración jurada del autor o coordinador de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración del trabajo cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, es perfectamente adecuado para su publicación y divulgación por este Departamento. Esta solicitud se cumplimentará mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/catened/>.

c) Documentación justificativa de los gastos realizados, en el plazo marcado, tal como se detalla en el apartado undécimo.

d) Declaración de la obtención o no de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados.

4. Incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarlas la indicación «Proyecto y actividad realizado en colaboración con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón».

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

Undécimo.—Justificación y pago de la ayuda o subvención concedida.

En el caso de los centros concertados:

a) Certificado del director del centro acreditando haberse cumplido la finalidad de la subvención.

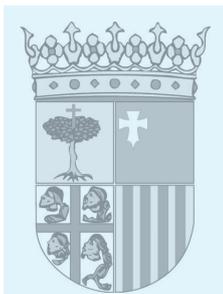
b) Facturas originales acreditativas del gasto efectuado, a nombre del centro y fechadas en el curso 2010-2011, sus correspondientes justificantes del pago y la relación de justificación del gasto (Anexo V).

La justificación de los gastos de los proyectos se ajustará a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de los centros públicos:

a) Certificado del director del centro acreditando haberse cumplido la finalidad de la ayuda.

b) Certificación detallada del secretario del centro visada por su director de los ingresos y gastos resultantes de la actividad realizada (Anexo VI).



La justificación de los gastos de los proyectos de los centros públicos se ajustará a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 111/2000, de 13 de junio: deberán incorporar las cantidades recibidas por este concepto a sus propios presupuestos. Estos fondos se deben destinar, exclusivamente, a los gastos realizados en el proyecto, siendo admisibles gastos desde el 1 de septiembre de 2010 hasta el 30 de junio de 2011.

La entrega de la documentación relacionada deberá efectuarse antes del 15 de junio de 2011 en la Dirección General de Política Educativa, junto con la documentación solicitada en el apartado décimo, punto tres.

Duodécimo.—Difusión y retirada de los proyectos no seleccionados.

1. Todos los trabajos seleccionados quedarán en propiedad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que se reserva el derecho de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de los mismos. Se compromete, además, a citar en los ejemplares publicados el nombre de los autores y del centro docente coordinador del proyecto, sin que ello implique otra cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual que corresponde a los autores, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. Dichos trabajos serán difundidos a través de la Red de Bases de Datos de Información Educativa (REDINED -<http://www.redined.mec.es/>).

2. En el caso de que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte no publique el trabajo, los autores podrán solicitar hacerlo, siempre que se mencione expresamente la condición de seleccionado en la presente convocatoria, así como la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer de la misma forma aunque se trate de una publicación parcial del trabajo.

3. El coordinador y los autores del proyecto recibirán un certificado que hará constar que dicho trabajo se ha incorporado a la base de datos REDINED.

4. Los proyectos no seleccionados se conservarán durante un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la Resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, los proyectos no reclamados por los interesados podrán ser destruidos.

Décimo tercero.—Actuaciones de control y seguimiento

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, y el beneficiario deberá reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

2. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Comunidad Autónoma de Aragón y está obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

Décimo cuarto.—Habilitación

Se faculta al Director General de Política Educativa para dictar las resoluciones y adoptar las medidas que sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Zaragoza, 11 de enero de 2011.

**La Consejera de Educación,
Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I

Guión para la elaboración del proyecto**1.- Datos de identificación**

- 1.1 Título del Proyecto
- 1.2. Datos del Centro
- 1.3. Coordinador/a y profesorado participante (apellidos, nombre, NIF y especialidad)
- 1.4. Etapa/s educativa/s en la que se va a desarrollar el proyecto y actividad
- 1.5. Tema del proyecto o ámbito del mismo

2.- Diseño del proyecto y actividad

- 2.1. Planteamiento y justificación
- 2.2. Aspectos innovadores del proyecto
- 2.3. Objetivos y contenidos que se pretenden.
- 2.4. Plan de trabajo y metodología.
- 2.5. Duración y fases previstas.

3.- Presupuesto detallado

- 3.1.- Ingresos
 - 3.1.1. Subvenciones que se hayan podido recibir (incluir declaración jurada)
 - 3.1.2. Total Ingresos.....
- 3.2.- Gastos:
 - 3.2.1. Material fungible y de reprografía.....
 - 3.2.2. Material bibliográfico y publicaciones.....
 - 3.2.3. Material diverso de utilización docente (especificando su naturaleza y siempre que se justifique su necesidad para el desarrollo del proyecto).....
 - 3.2.4. Desplazamiento y Asesorías.....
 - 3.2.5. Total Gastos

ANEXO II

Certificado de la notificación al Consejo Escolar del centro o centros implicados

Don/Doña con DNI

director/directora del Centro

certifica que en el Consejo Escolar celebrado el día

se notificó el proyecto

presentado por el coordinador/a don/doña

....., a.....de.....de 20..

El /La director/a

Fdo.:.....

ANEXO IV**Guión para la elaboración de la memoria****CONTENIDO**

PORTADA. Deberá incluir:

- Título del proyecto
- Centro realizador
- Coordinador
- Autores. Se mencionarán las personas que han tomado parte activa en el diseño, elaboración y ejecución del proyecto. No se debe incluir a todo el profesorado participante.
- Se incluirá el texto: *“Proyecto seleccionado en la convocatoria de Ayudas a la innovación e Investigación educativas en centros docentes de niveles no universitarios para el curso 2010/2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón”*

A. PROYECTO (Apartados 1 y 2 del proyecto presentado a la convocatoria)

- A.1. Datos de identificación
 - A.1.1. Título del Proyecto
 - A.1.2. Datos del Centro
 - A.1.3. Coordinador/a y profesorado participante (apellidos, nombre, NIF^(*) y especialidad).
 - A.1.4. Etapa/s educativa/s en la que se va a desarrollar el proyecto y actividad
 - A.1.5. Tema del proyecto o ámbito del mismo
- A.2. Diseño del proyecto y actividad
 - A.2.1. Planteamiento y justificación
 - A.2.2. Aspectos innovadores del proyecto
 - A.2.3. Objetivos y contenidos que se pretenden.
 - A.2.4. Plan de trabajo y metodología.
 - A.2.5. Duración y fases previstas.

B. DESARROLLO

- B.1. Descripción de las actividades desarrolladas.

C. MEMORIA

- C.1. Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el Proyecto.
- C.2. Consecución de los objetivos del Proyecto:
 - C.2.1. Propuestos inicialmente.
 - C.2.2. Alcanzados al finalizar el mismo.
- C.3. Cambios realizados en el Proyecto a la largo de su puesta en marcha en cuanto a:
 - C.3.1. Objetivos.
 - C.3.2. Metodología.
 - C.3.3. Organización.
 - C.3.4. Calendario.
- C.4. Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Proyecto.
- C.5. Conclusiones:
 - C.5.1. Logros del proyecto.
 - C.5.2. Incidencia en el centro docente
- C.6. Listado de profesores/as participantes con indicación del nombre con los dos apellidos y NIF^(*)
- C.7. Listado de materiales elaborados (si los hubiera)

FORMATO

La memoria será presentada en formato electrónico. El soporte informático (CD, DVD) contendrá los siguientes elementos:

- Archivo conteniendo la memoria, según el guión señalado anteriormente.
- Carpeta titulada *Anexos para publicación*, que contendrá los materiales listados en el apartado C.7 que puedan ser transformables a formato pdf (documentos de texto, hojas de cálculo, presentaciones sin elementos multimedia, etc.). Los nombres de los archivos comenzarán con un número correlativo, e identificarán el contenido del archivo. Estos nombres serán utilizados en el índice del documento divulgado en REDINED.
- Carpeta titulada *Otros anexos*, que contendrá los materiales no aptos para su publicación y los que contengan elementos multimedia. Estos documentos no serán incluidos en el documento divulgado en REDINED.

^(*) El NIF del coordinador y el profesorado participante se eliminará del documento divulgado en REDINED

ANEXO V

Justificación de gasto (sólo centros concertados)

Justificación del gasto

Coordinador

Proyecto.....

Nº DE ORDEN	Nº de factura	Concepto	Importe gasto
Total			

ANEXO VI

Justificación de gasto (sólo centros públicos)

El Secretario del centro
 Certifica que los ingresos y gastos resultantes de las actividades del Proyecto
son los siguientes.

INGRESOS	
Concepto	Importe
Total	

GASTOS			
Nº DE ORDEN	Nº de factura	Concepto	Importe
Total			

....., a.....de.....de 20..

Vº Bº	El/La Secretario/a
El /La Director/a	
Fdo.:	Fdo.: